jsk/rrp
S.75ª/367ª

Oficio Nº 15.002

VALPARAÍSO, 12 de septiembre de 2019

Informo a US. que, con esta fecha, la Cámara de Diputados tomó conocimiento del acuerdo de la Comisión de Educación, adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, de archivar los siguientes proyectos de ley, iniciados en mociones, en primer trámite constitucional:

1.- Modifica la ley N° 20.370, que Establece la ley General de Educación, para sancionar prácticas de cyberbullying o acoso escolar en los establecimientos educacionales, boletín N° 12.044-04.

2.- Modifica la ley N° 20.845, de Inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, en cuanto a la entrada en vigencia del sistema de admisión único para la Región de Valparaíso, boletín N° 11.918-04.

3.- Modifica la ley N° 20.845, de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, para exceptuar de las restricciones que indica a los establecimientos que impartan educación especial, boletín N° 11.296-04.

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

4.- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de incorporar, como herramienta de enseñanza, la realización de visitas a museos, monumentos nacionales o sitios con valor histórico y patrimonial, boletín N° 11.130-04.

5.- Modifica el decreto con fuerza de Ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, para exigir la acreditación de programas de apoyo a estudiantes con problemas de aprendizaje y planes de inclusión en la regulación relativa a la subvención del Estado para los establecimientos educacionales, boletín N° 11.065-04.

6.- Modifica el texto refundido de la ley N° 20.370, con el objeto de asimilar el grado académico de licenciado al título profesional en el caso que indica, boletín N° 10.961-04.

7.- Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, para establecer la exclusividad universitaria en el otorgamiento del título profesional de las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional, boletín N° 10.750-04.

8.- Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el objeto de establecer la exclusividad universitaria de la carrera de Enfermería, boletín N° 10.678-04.

9.- Exige a los establecimientos educacionales implementar un modelo de prevención de delitos sexuales, boletín N° 10.477-04.

10.- Modifica la ley N° 20.370, Ley General de Educación, para incorporar, en los establecimientos educacionales que indica, un plan de formación en materia ambiental, boletín N° 10.434-04.

11.- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para obligar a establecimientos educacionales que indica a efectuar las adecuaciones curriculares necesarias para propender a la inclusión social de las personas con discapacidad, boletín N° 10.361-04.

12.- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para consagrar el deber de los establecimientos educacionales de exigir un examen médico preventivo de salud a los alumnos que indica, boletín N° 10.357-04.

13.- Exige la certificación otorgada por un prevencionista de riesgos para el funcionamiento de establecimientos educacionales, boletín N° 10.340-04.

14.- Modifica la ley N° 20.370, Ley General de Educación, para obligar a los establecimientos educacionales a informar al Ministerio de Educación el porcentaje de alumnos afectados por trastornos conductuales, boletín N° 10.327-04.

15.- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para establecer como deber de los establecimientos educacionales el incorporar en sus mallas curriculares contenidos o módulos de educación financiera, boletín N° 10.262-04.

16.- Exige a jardines infantiles y salas cunas contar con la autorización de los padres para exhibir fotografías de menores de edad en campañas publicitarias o sitios electrónicos, boletín N° 10.216-04.

17.- Modifica la ley N° 19.464, que Establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica, en materia de funciones de los paradocentes, boletín N° 10.012-04.

18.- Modifica la ley General de Educación para exigir la incorporación de contenidos mínimos de educación cívica en los planes y programas de enseñanza media, boletín N° 9699-04.

19.- Establece la exclusividad universitaria para carreras profesionales de la salud y regula otras afines, boletín N° 9687-04.

20.- Modifica la ley N° 20.370, que Establece la Ley General de Educación, en el sentido de exigir que se imparta, en educación básica y media, la asignatura de educación valórica, boletín N° 9646-04.

21.- Modifica la ley General de Educación para establecer como deber del Estado la promoción de la enseñanza de educación cívica, boletín N° 9613-04.

22.- Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, con el objeto de establecer sanciones en casos de lucro y administración desleal en establecimientos educacionales, boletín N° 9567-04.

23.- Modifica la ley N° 19.070, para establecer medidas disciplinarias proporcionales a las infracciones administrativas en que incurran los profesionales de la educación, boletín N° 9542-04.

24.- Modifica Ley General de Educación, con el objeto de establecer exclusividad universitaria, en la carrera de administrador público, boletín N° 9459-04.

25.- Modifica D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, para aumentar las exigencias en la formación pedagógica, boletín N° 9433-04.

26.- Condiciona retiro de utilidades de establecimientos de educación particular subvencionados a indicadores de calidad y resultados académicos, boletín N° 9377-04.

27.- Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, con el objeto de permitir la participación de alumnos y funcionarios en los órganos que indica de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que no han sido creados por ley, boletín N° 9339-04.

28.- Modifica ley N° 17.288 sobre monumentos nacionales, para establecer a la educación, como función preponderante de los museos y monumentos nacionales existentes en Chile, boletín N° 9310-04.

29.- Establece obligación de asegurar el acceso a las personas con discapacidad a los establecimientos educacionales, boletín N° 9298-04.

30.- Modifica ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social, de personas con discapacidad, regulando el derecho al acceso de las personas con discapacidad, a la educación, boletín N° 9292-04.

En consecuencia, ruego a US. disponer que los antecedentes de los proyectos antes individualizados **sean enviados a esta Secretaría**, para su posterior remisión al archivo.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados y en respuesta a su oficio N° 901/2019, de 10 de septiembre de 2019.

Dios guarde a Ud.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría